

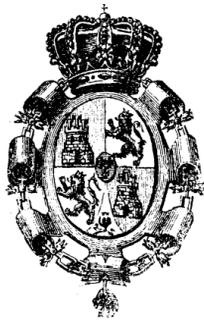
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43 en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses..... 110 EXTRANGERO... Tres meses..... 100

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El principio de la inamovilidad judicial proclamado en todas nuestras Constituciones no es un mero privilegio concedido en favor de la Magistratura, sino una de las mas firmes garantías de la libertad de los ciudadanos, de la conservacion de su honra y de la seguridad de sus propiedades. Conviene á la sociedad entera que los encargados de resolver sobre sus mas caros intereses, sobre sus derechos mas preciosos esten al abrigo de las exigencias del poder, del embate de las pasiones y de las influencias de la política, sin lo cual no se comprende verdadera independencia en este orden tan noble y elevado. Pero tambien es indispensable que haya medios seguros de pedir estrecha cuenta á los que abusen de su augusta ministerio en la administracion de justicia: un Juez no debe ser inamovible sin ser al mismo tiempo responsable, pues si la inamovilidad le hace independiente, la responsabilidad asegura á los ciudadanos que sus fallos no serán hijos del capricho ó de la arbitrariedad.

Pero la inamovilidad elevada á teoría no ha podido realizarse en la práctica á consecuencia de las vicisitudes políticas, y el personal de la magistratura ha sufrido en pocos años grandes, profundas y frecuentes alteraciones. En semejante situacion necesario es que el Gobierno adopte algunas medidas justas y conciliadoras que, armonizando las encontradas aspiraciones de los intereses creados, faciliten en lo futuro la adopcion de reglas permanentes é inalterables acerca de un asunto de tanta importancia y trascendencia.

El Ministro que suscribe conoce la situacion en que actualmente se halla la magistratura, la postergacion que estan sufriendo muchos de sus dignos individuos, el gran número de cesantes que llenos de privaciones esperan hace largos años el momento de reparacion, mientras que bastantes puestos que á aquellos eran debidos se encuentran ocupados por personas que no reunen las condiciones legales, ó que los han obtenido sin mas títulos que el favor.

Estas consideraciones le colocan en la imprescindible necesidad de proponer á V. M. los medios que tienen por objeto dar estabilidad á la posicion de los Magistrados y Jueces que han ingresado en la carrera ó obtenido un ascenso en las diferentes categorías, con arreglo á las disposiciones legales vigentes, así como tambien reparar los agravios inferidos á los que separados sin otra causa ó pretexto que sus opiniones políticas, no han sido respuestos todavía en los cargos que desempeñaban ó á que podian aspirar, atendidos su antigüedad y servicios. De esta suerte se comenzará á practicar el principio de inamovilidad, que no consiste precisamente en el hecho de conservar en sus plazas á los Jueces mas modernos que carezcan de las cualidades legales, ó que sean indignos por su anterior conducta de continuar en ellas, sino en sostener el derecho que tienen á ser repuestos los injustamente separados. De esta manera la administracion de justicia quedará confiada á personas dignas por todos conceptos de ejercer tan elevado sacerdocio, y en las cuales

concurran ademas circunstancias que deban asegurarles una justa preferencia de parte del Gobierno de S. M.

Fundado en las consideraciones que acabo de indicar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Enero de 1855.—SEÑOR RA.—A L. R. P. de V. M.—Joaquin Aguirre.

#### REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para clasificar ebidamente á los empleados del orden judicial, los Jefes de seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, reunidos en junta presidida por el Subsecretario, harán una detenida é imparcial revision de los expedientes de todos los Magistrados y Jueces efectivos y cesantes del fuero comun.

Art. 2.º Serán declarados cesantes todos los que, despues de publicada la Constitucion de 1845, hubiesen ingresado en cualquiera de las categorías del orden judicial en contravencion de las disposiciones vigentes al tiempo de sus respectivos nombramientos.

Art. 3.º Serán tambien declarados cesantes, sin perjuicio de dar en su caso conocimiento á los Tribunales de lo que contra ellos resulte, los que por su comportamiento en el ejercicio de sus cargos hubiesen dado á conocer que carecen de la aptitud, circunspeccion y prudencia necesarias para el desempeño de la elevada mision de decidir de los mas altos intereses de la sociedad y de los individuos.

Art. 4.º De cada cuatro vacantes que resultaren á consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, así como de las demas que ocurran, se proveerán tres en cesantes de la misma clase que soliciten ó hayan solicitado volver al servicio activo, prefiriéndose siempre á los que disfruten sueldo, y teniendo en cuenta la antigüedad de la cesantía; y la cuarta se destinará á las personas que por su postergacion en la carrera ó por sus méritos y servicios especiales sean acreedores á la preferente consideracion del Gobierno.

Art. 5.º Colocados que sean los cesantes que se hallen adornados de todos los requisitos legales, lo serán tambien los que queden en tal situacion á consecuencia de lo dispuesto en el art. 2.º, para lo cual se proveerá en ellos la mitad de las vacantes que ocurran, dándose alternativamente la otra mitad al ascenso.

Art. 6.º El cesante que no aceptare el cargo para que fuere nombrado, en conformidad á lo que queda establecido, no tendrá derecho á ser colocado mientras los hubiese de su misma clase.

Art. 7.º No tienen derecho á colocacion los que hayan sido jubilados á peticion suya; pero sí los que lo hubieren sido contra su voluntad.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la renuncia que Don Jacobo Ulloa hizo de la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, para la que tuve á bien nombrarle.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Vengo en nombrar á D. Manuel Alejandro Izquierdo, Magistrado cesante, para la plaza de Ministro de la Audiencia de la Coruña,

vacante por renuncia de D. Jacobo Ulloa, electo para la misma.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se proceda á anunciar una segunda subasta para contratar la conduccion de la correspondencia pública una vez á la semana en buque de vapor entre Barcelona y Menorca, con sujecion al adjunto pliego de condiciones.

De Real orden le comunico á V. I. para los efectos convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Señor Director general de Correos.

Pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta la conduccion de la correspondencia, una vez á la semana, entre Barcelona y Menorca.

1.º El contratista se obligará á conducir semanalmente, y en buque de vapor, de la fuerza de 40 caballos á lo menos, la correspondencia y periódicos desde Barcelona á Mahon, y viceversa, tocando á la ida y al regreso en Alcedia para dejar y recoger la correspondencia de Mallorca.

2.º El contrato será sin tiempo determinado; pero para su cesacion se avisarán mutuamente las partes interesadas con tres meses de anticipacion; en concepto de que el contratista ha de empezar el servicio á los dos meses, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobacion definitiva del remate.

3.º Los dias y horas de la salida del buque de los puntos referidos se designarán por la Direccion general de Correos, y en caso de alterarse se avisará al contratista con la anticipacion de 15 dias.

4.º Una vez determinados los dias de salida, no podrá el contratista alterarlos, á menos que el tiempo imposibilite la salida del buque, cuya circunstancia se acreditará por medio de certificacion del Capitan del puerto, y bajo su responsabilidad.

5.º Fuera de la excepcion expresada, cuando el buque detenga su salida por cualquiera causa ó motivo sin que pueda alegarse averia ó mal temporal, pagará el contratista la multa de 4000 rs. por cada seis horas de detencion.

6.º Cuando el buque de vapor de que se trata sufriende alguna averia ó se hallase en reparacion, el contratista deberá hacer el servicio en buque de vela, siempre que la reparacion no exceda de un mes.

7.º En caso de apresamiento ó naufragio que imposibilite la navegacion del vapor, el contratista no tendrá derecho á exigir ninguna indemnizacion por la pérdida sufrida; pero deberá continuar prestando el servicio en buque de vela hasta que por el Gobierno se formalice nuevo contrato.

No obstante, si dentro de dos meses, contados desde la fecha en que tenga lugar la pérdida del buque, avisase el contratista que le reemplazará con otro de la misma clase, seguirá vigente su anterior contrato.

8.º La subasta se anunciará en la Gaceta y en los Boletines oficiales de Barcelona y Mallorca y por los demas medios acostumbrados, teniendo lugar en Madrid ante el Director de Correos, y en Barcelona y Mallorca ante los Gobernadores de las mismas provincias, asistidos de los respectivos Administradores principales de Correos, el día 28 de Febrero próximo en el local y á la hora que señalen dichas Autoridades.

9.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 120,000 rs. ánuos, no admitiéndose proposicion que exceda de esta suma.

10.º Para presentarse como licitador deberá depositarse en las Tesorerías de provincia de las capitales de Barcelona y Palma de Mallorca, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 10,000 reales vellon en metálico, que será devuelta á los interesados terminada la subasta, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

11.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

12.º A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

13.º Para extender las proposiciones se observará la formula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion de un correo semanal en viaje redondo desde Barcelona á Mahon, y viceversa, tocando en Alcedia á la ida y al regreso, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, será desechada.

14.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá el expediente al Gobierno.

15. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora; pero solo entre los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate.

16. Hecha la adjudicacion por la superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

17. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre subastas públicas, si no cumple las condiciones del contrato, dejase de otorgar la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale.

Madrid 30 de Diciembre de 1854.—Es copia.—El Director, Angel Iznerdi.

### 2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

Existencia en caja.....	En efectivo.....	67,722,998.9
En poder de comisionados.....	En billetes.....	24,684,310.6
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1854 y 1855.....		15,883,856.16
Cartera: efectos corrientes.....		472,797,556.27
Billetes de la Duda del Estado.....		32,333,600.4
Propiedades del Banco.....		8,259,093.10
Creditos vencidos y diversos, valuados en.....		35,922,619.32
		857,402,919.55

ACTIVO

Reales vn. mrs.

Capital.....	190,000,000
Billetes en circulacion.....	90,000,000
Depositos de todas clases.....	50,865,548.48
Cuentas corrientes.....	74,827,818.4
Dividendos.....	1,148,508.5
Ganancias y pérdidas.....	41,928,548.5
	337,402,919.55

PASIVO

Reales vn. mrs.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO. SITUACION EN 3 DE ENERO DE 1855.

Madrid 5 de Enero de 1855.—El Interventor general, Juan Sarr.—V.º B.—El Gobernador, Santillan.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Diciembre de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, and Cuentas corrientes con interes.

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Table with columns: Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Total de los depositos en papel, Total general de efectos. Includes sub-sections for Necesarios and Voluntarios.

CAJA

CARGO.

DATA.

Table with columns: METALICO, PAPEL. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, Depósitos recibidos en la semana de este estado, Entregas en cuentas corrientes, Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito, Tesoro público, Cartera, and Movimiento de fondos.

Table with columns: METALICO, PAPEL. Rows include Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos, Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos, Tesoro público, Cartera, Suma, and Movimiento de fondos.

NOTA. En la existencia que aparece en caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.

Madrid 21 de Diciembre de 1854.—El Contador, Francisco Xeréz y Varona.—V.º B.º—El Director general, Pedro Jontoya.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Correos.

El de Cádiz llegó anteayer 6 con cinco horas de retraso no justificado en el vaya. En consecuencia, se han tomado por la Direccion las providencias siguientes: 1.º Suspender al conductor responsable del retraso. 2.º Exigir la responsabilidad al contratista de la conservacion y custodia de las sillas-correos por no haber tenido una de repuesto en Sevilla á la salida del correo. 3.º Idem á la empresa del ferro-carril de Templeque por haber detenido el correo desde las ocho y veinte minutos, que llegó al embarcadero de Templeque, hasta las dos y treinta y cinco minutos que llegó á Madrid. 4.º Reprender al Administrador principal de Bailen por no haber expresado en el refrendo del vaya el retraso y sus causas. 5.º Multar al maestro de postas respectivo por no haber activado la compostura de la silla-correo rota que quedó á su cuidado desde la ida del correo. Madrid 7 de Enero de 1855.—Iznardi.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público, en su orden fecha 16 de Diciembre actual, se saca á pública subasta el día 22 de Enero próximo, de doce á una de su tarde, la venta de 70 arrobas de papel impreso de libranzas de Correos, bajo el tipo de 20 rs. arroba. La subasta se celebrará en el local de la fábrica nacional del Sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante el Sr. Administrador Jefe, Contador de la misma y escribano de Rentas, en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de Setiembre de 1852, la cual, en union de las muestras y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Contaduría de dicho establecimiento. Las proposiciones se presentarán durante la primera hora en pliegos cerrados, exactamente arreglados al modelo que abajo se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitacion será la de 500 rs. vn. en metálico, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instrucción. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto, por término de un cuarto de hora, otra nueva licitacion, también á pliego cerrado, entre los que motiven el empate, quedando la adjudicacion á favor del que mas beneficie el tipo, ó en su defecto de todos aquellos cuya igualdad de proposiciones motiven la nueva subasta. Madrid 30 de Diciembre de 1854.—El Administrador Jefe, Bartolomé Coronina.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., enterado de los anuncios de la Gaceta y Diario de avisos del día..., y del pliego de condiciones para la venta pública de 70

arrobas de papel impreso de libranzas de Correos que existen en la fábrica nacional del Sello, se conforma en tomar á su cargo dichas arrobas bajo el precio de... rs. vn. cada una, habiendo hecho la entrega en la Caja general de Depósitos de la fianza de 500 rs. vn. cuyo recibo acompaña adjunto. Madrid de 185... Firma del licitador.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Venta de bienes nacionales.

Remate para el día 8 de Febrero próximo venidero de doce á una de su tarde en las casas consistoriales de esta corte ante los Sres. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia, y escribano de Rentas D. Manuel María Cárdenas.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Primero. Un molino harinero denominado de San Pascual, procedente del Canal imperial de Aragon, sito en términos de Garrapinillos de la ciudad de Zaragoza, sindicato de riegos de Alagon, confrontante con tierras del referido canal y acequia de riego; contiene entre edificio y corral 399 varas superficiales aragonesas. Está arrendado hasta el 3 de Marzo de 1856 que fina el contrato en 800 rs. anuales, á vencer la renta en igual día de cada uno: fue tasado en 79,039, y capitalizado en 18,000 sirviendo estos de tipo para la subasta, con arreglo á la superior disposicion de la citada Junta de la D.ªnda pública. Se advierte que entran en la venta los útiles y enseres que sirven en la actualidad para la moliura de granos, y que el comprador ha de satisfacer al mencionado Canal imperial la cantidad de 2066 rs. 22 mrs. al año por el canon correspondiente á la tercera parte de una muela de agua que necesita y consume dicho molino. Segundo. Un edificio de casa y graneros alto y bajo, procedente tambien del Canal imperial de Aragon, sito en el pueblo de Remolinos, extramuros del mismo confrontante con camino de las eras, y otro que conduce á los almacenes de sales. Contiene 928 varas cuadradas de sitio: está arrendado en 400 rs. anuales hasta 4.º de Setiembre de 1855, que fina el contrato, á vencer la renta en igual día de cada uno: fue tasado en 20,974 rs., y capitalizado en 9009, que servirán de tipo para el remate. Tercero. Una casa-posada procedente del mismo Canal imperial, sita en el pueblo de Gallur, confrontante con el referido Canal, barranco y escala pública que conduce al embarcadero: contiene el edificio y corral 1244 varas cuadradas de sitio. Hay una fuente que sus aguas las surte el Canal: está arrendado en 800 rs. anuales, sin tiempo determinado, á vencer en 23 de Junio de cada uno: está tasado en 58,898 rs., y capitalizado en 18,000, que es por la cantidad que se subasta. Cuarto. Un molino harinero procedente del citado Canal imperial de Aragon, sito en la expresada villa de Gallur, confrontante con camino de la huerta, y otro que va á las fuentes, olivar de Romualdo Lumbreras y terreno del Ayuntamiento: contiene una superficie en la parte del edificio de 213 varas cuadradas de sitio, y para corral, desahogo de los carbacos, plaza y demas se han señalado por el Sr. Alcalde del referido pueblo 1394 varas cuadradas, componiendo

el todo 1607 varas cuadradas superficiales: está arrendado en 40 cahices, y á hanegas de trigo anuales, sin tiempo determinado, á vencer la renta en 19 de Diciembre de cada uno; y regulado el trigo á precio de 11 rs. fanega, que es el que le corresponde por quinqueno, equivalen á 3564 rs., por los cuales se capitaliza en 80,190 rs.; y habiendo sido tasado en 101,912 reales, sirve aquella cantidad de la capitalizacion de tipo para la subasta. Es de advertir que se considera incluido en la venta todo el valor de la fábrica de cantería, maquinaria, alfilería, carpintería, herrajes, salto, enseres y útiles que estan destinados en la actualidad á la moliura de granos, y que el comprador ha de satisfacer anualmente al Canal imperial mencionado 5333 rs. y 10 mrs. por dos terceras partes del canon correspondiente á una muela de agua que necesita y consume dicho molino. Quinto. Y un edificio con bodegas, graneros y corrales, procedentes del expresado Canal imperial de Aragon, sito extramuros de la villa de Tauste, confrontante con el paseo público denominado de las Añueras y camino que dirige á Egea: contiene 2150 varas cuadradas de sitio. Está arrendado en 1000 reales anuales, á vencer en 19 de Diciembre de cada uno, sin tiempo determinado; pero siéndolo al Ayuntamiento de dicha villa, que lo disfrutaba antes gratuitamente para usos de utilidad comun al vecindario y sindicato de riegos, lo tiene actualmente por aquella suma para los mismos objetos con aprobacion de la superioridad, y por lo tanto no se considera que es todo el producto que puede rendir, sino el de 2000 reales que los peritos le han graduado, por los cuales se capitaliza en 45,000, y habiendo sido tasado en 100,366 rs., se subasta por los 45,000 rs. de su capitalizacion.

Advertencias relativas á fincas determinadas.

Primera. No habiéndose graduado canon alguno al agua que discurre en un caso para la fuente que se ha dicho existir en la casa-posada de Gallur, finca número 3 de este anuncio, por no ser de necesidad que la disputa, se entenderá que si el Canal imperial no se la facilita, no podrá pedir el rematante indemnizacion; y si lo hiciere fijándole algun pago ó condicion, será voluntario en admitirla ó desecharla, sin que por eso pueda sufrir alteracion ni reduccion el remate. Segunda. Los compradores de los molinos harineros de San Pascual y Gallur, fincas números 1 y 4, a temas del pago del canon que especialmente se les ha señalado, y por el cual se les bajará del remate el capital que suponga, no podrán variar el curso de las acequias sin permiso del Canal imperial, ni pedir indemnizacion de perjuicios por falta de agua, á menos que llegase á no dárseles en mas de tres meses continuos en cada año. En este caso corresponde al Canal el acordarla en proporcion al tiempo y canon, y se considerará que tienen derecho á ella, aunque como accesorio, puesto que es lo principal el riego de tierras; por manera que si la escasez de aquella exigiera reduccion del volumen que hoy se les destina, habrán de respetarlo, si bien por solo el tiempo que la dicha escasez hiciere necesaria esta medida. Tercera. Los compradores de casas y posadas no podrán impedir que tome el Canal una parte independiente de las mismas para habitaciones de peones conservadores, depósito de materiales, herramientas y albarque de las caballerías que presten el servicio de sirga. Cuarta. En caso de alguna duda acerca de las advertencias anteriores, derechos y servidumbres de las fincas á que se refieren, se estará á lo que resulta

del expediente instruido al efecto en esta Administracion, en el cual se hallan tratadas las cuestiones que discurren con acuerdo del Canal imperial y resolucion superior.

Advertencias generales.

No resulta carga contra las fincas que especialmente no las tuvieren expresadas. Sus compradores han de respetar los arriendos actuales, y pasar por cualquier alteracion que hicieren en ellos las oficinas de Hacienda, interin no satisfagan el primer plazo de la venta. Los que resultan sin tiempo determinado se considerará que pueden finar año por año, á voluntad del dueño y arrendatario, al respectivo vencimiento de cada año.

Las fincas, objeto de este anuncio, se enagenarán tal cual se hallen el día de la subasta, y los desperfectos que ocurran en ellas despues de comunicada la aprobacion á los rematantes son de cuenta de los mismos. El pago han de ejecutarlo en dinero efectivo en diez plazos iguales; el primero dentro de los 45 dias siguientes al en que se les comunique dicha aprobacion, y los nueve restantes en igual número de anualidades á vencer en la misma fecha que se entregará la primera. De las fincas números 4 y 5 de este anuncio por ser de mayor cuantía se celebrarán dos subastas el mismo día, la una en esta ciudad, y la otra en Madrid, y los compradores quedarán obligados al pago de los derechos que en ellas se devengan, honorarios de los tasadores, papel sellado y escritura de adquisicion.

Por último, los que deseen interesarse acudirán á los puntos indicados y locales donde ordinariamente se celebran las subastas de venta de bienes nacionales con su correspondiente fiador abonado á satisfaccion de los Sres. Jueces y representantes de la Hacienda, quedando uno y otros obligados, ademas de lo que se ha mencionado, al cumplimiento de todo lo que establece la legislacion vigente, y muy especial la citada ley de 1.º de Agosto de 1851 y la instrucion de ventas de 1.º de Marzo de 1856.

Madrid 3 de Enero de 1855.—Luis Alvarez.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 7 de Enero de 1855.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 1090 individuos, de los cuales 73 han sido nuevos imponentes... 63,610 Se han devuelto á solicitud de 44 interesados... 102,685.. 1

Por el director de semana, Leon Garcia Villareal.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE CADIZ.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Doña Josefa y D. Cayetano Roman condeños de una casa-solar, núm. 126, calle del Hospital de Mujeres de esta ciudad, y á todas las personas que se crean con derecho á dicha finca, para que en el precio término de 30 dias, contados desde que aparezca inserto este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten

en esta Administracion á satisfacer lo que la citada finca es en deber por réditos de dos censos, y de lo contrario á oír las intimaciones que deban hacerse en el expediente que sobre la venta de la finca se sigue; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se llevará á efecto la venta sin que preceda mas citacion ni emplazamiento.

Cádiz 23 de Diciembre de 1854.—José J. Gaona.

La Junta de Damas de honor y mérito, encargada del cuidado de la Casa-Inclusa y Colegio de la Paz de esta corte, acude de nuevo á la inagotable caridad de este benéfico vecindario, á fin de reunir los fondos indispensables para atender á sus muchas obligaciones que cada dia van en aumento.

Habiendo pensado con este objeto hacer una rifa como las anteriores, la Junta espera poderla verificar con el mismo buen éxito, estando persuadida de que la caridad del público contribuirá generosamente, como lo ha hecho en otras ocasiones. Para este fin se rifarán públicamente en la forma acostumbrada todos los objetos de artes, muebles, ropas, telas, labores de señoras, ó cualesquiera otra especie de objetos de poco ó mucho valor que la caridad de los vecinos y del comercio quiera consagrar á esta piadosa obra.

La comision, compuesta de las señoras cuyos nombres se expresan á continuacion, recibirá todos los donativos que las personas caritativas gusten enviar desde el dia de la fecha hasta el 14 de Enero próximo inclusivo.

Madrid 29 de Diciembre de 1854.

Excmo. Sra. Condesa viuda de Montijo, plazuela del Angel.

Excmo. Sra. Duquesa de la Victoria, calle del Duque de la Victoria, núm. 65.

Excmo. Sra. Condesa viuda Toreno, San Bernardino núm. 14.

Excmo. Sra. Duquesa de San Carlos, plazuela de Santa Catalina de los Donados, núm. 8.

Excmo. Sra. Marquesa de Santa Cruz, San Bernardino, núm. 14.

Sra. Condesa de la Cimera, Peligros, núm. 2.

Sra. de Soliveres, San Joaquin, núm. 14.

Sra. Marquesa de Villagonzalo, San Mateo, núm. 17.

Excmo. Sra. Marquesa de Valgornera, plazuela del Conde Miranda, núm. 5.

Sra. de Valdés, Corredera de San Pablo, núm. 2.

Excmo. Sra. Duquesa de Veragua, Fuencarral, número 50.

INSTITUTO PROVINCIAL DE MALAGA.

Districto universitario de Granada.

D. Diego Montaut y Dutriz, licenciado en jurisprudencia, abogado de los tribunales de la nacion y del ilustre colegio de esta capital, Asesor suplente de la Comandancia militar de marina de este tercio y provincia naval, individuo de la Sociedad de Amigos del pais, de la comision de monumentos históricos de la provincia y otras corporaciones literarias, y Director por S. M. la Reina (Q. D. G.) del Instituto provincial de segunda enseñanza.

Hago saber que Alfonso Perez Adrian, de este domicilio, ha acudido á esta Direccion en solicitud de que se le conceda un terreno propio del caudal de este Instituto, existente inmediato al molino núm. 22 y frente al del núm. 32, contiguo á la casa-felato de capuchinos, para construir en el mismo una venta ó casa pequeña, siendo de su cuenta el embovedado del agua, en todo el terreno que ocupe la casilla que labra, y todas las varas mas fuera del sitio en que fabrica y sean necesarias para cubrir el valor del terreno, con otras condiciones que se encuentran en el expediente, y estan de manifiesto en la Secretaría del Instituto.

Habiendo dicho expediente á la superioridad, S. M. (Q. D. G.) se ha servido disponer se publique dicha proposicion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, por término de 30 dias, señalándose para el remate el día veintinueve de dicho plazo, contado desde la fecha de la insercion de este edicto en el periódico oficial del Gobierno, que tendrá lugar en el edificio Instituto provincial de segunda enseñanza de esta ciudad; en la inteligencia que la subasta dará principio á las doce de la mañana, adjudicándose este derecho al que hiciere mas beneficio, sirviendo de tipo la indicada proposicion.

Malaga 3 de Enero de 1855.—El Director, licenciado Diego Montaut y Dutriz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE PUERTO REAL.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Excmo. Diputacion de esta provincia se convoca á las personas que se crean con derecho á los censos y tributos que pesen sobre el solar núm. 188, en la plaza de Cabildo, de esta villa, en el cual se halla denunciado, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en esta Alcadia á hacerlo constar; en el concepto que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto Real 30 de Diciembre de 1854.—El Alcalde primero, Juan Delgado.—El Secretario, José María Lacasa.

D. Juan Menendez, Juez de primera instancia de la villa de Monforte de Lemos.

Hago saber que debiendo proveerse en la clase de sargentos, cabos ó soldados licenciados del ejército con buena nota la plaza de alguacil de número, vacante en este juzgado por separacion de Manuel Lopez Rey, se anuncia al público dicha vacante para que los que quieran aspirar á ella presenten sus solicitudes dentro de 40 dias, acompañadas de certificaciones de bautismo y mas documentos que justifiquen su aptitud.

Dado en Monforte á 28 de Diciembre de 1854.—Juan Menendez.—Manuel Vazquez Hermida.

SECCION.—PROVINCIAS JUDICIALES.

D. Ventura Anton Sedano, Magistrado honorario por S. M. de la Audiencia de Sevilla y Juez de primera instancia de esta ciudad de Bejar y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Peiro, Baltasar Lopez, Angel Santiago y Manuel Mallo, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado á ser notificados con la censura fiscal en la causa criminal que de oficio se sigue en el mismo contra ellos y otros operarios de las fábricas de esta ciudad por el delito de obligacion para imponer condiciones á los fabricantes de paños de la misma y supresion de veladas, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se continuará dicha causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en Bejar á 30 de Diciembre de 1854.—Ventura Anton Sedano.—Por mandado de S. S., Fermín Tellez y Martinez.

D. José María Izquierdo, Alcalde segundo constitucional de esta ciudad en funciones de primero etc.

Por el presente se cita y emplaza á D. Manuel Herrera, depositario que fue de propios de esta ciudad, para que en el término preciso de 30 dias, á contar desde que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, para que se presente en la Secretaría del M. I. Ayuntamiento de

esta ciudad á contestar los reparos puestos á las cuentas de propios y arbitrios respectivas al año pasado de 1853; apercibido en su defecto de acordar las providencias que sean convenientes para el mejor cumplimiento de dicho servicio, habido que sea su paradero.

Jerez 23 de Diciembre de 1854.—José María Izquierdo.—Francisco de la Quintana y Atalaya, Secretario.

Por providencia de 29 de Diciembre de 1854 del Sr. D. José Zaonero, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del partido de Cáceres, refrendada por el escribano de aquel número y juzgado D. Saturnino Gonzalez y Celaya, se cita y emplaza á Domingo Tasa, vecino de Albalá, para que en el término de 10 dias comparezca á ofrecerse la causa contra Francisco Cortés y otros vecinos del Arroyo por sacar al Jara fuera de poblado con ánimo de reunir, y amenazas con navaja al mismo; apercibido de que trascurrido se le habrá por desistido de la accion que le corresponde.

D. Prudencio Saenz Abalos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se conceptúan con derecho á la mitad de los bienes que constituyen el patronato Real de legos fundado en el año de 1678 en la iglesia parroquia de San Esteban, de la villa de Cuellar, por Bartolomé de la Zarza y María Valderrama, vecinos que fueron de la misma villa, para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan á deducir el que les asista en este mi juzgado por medio de procurador apoderado en forma en los autos que penden en testimonio del infrascrito escribano á instancia de D. Cayetano Rogel, vecino de esta ciudad; con apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid y Diciembre 21 de 1854.—Prudencio Saenz Abalos.—Por su mandato, Policarpo Gante.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zalaburu, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies, refrendada del escribano del número licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se señala para que tenga efecto la junta general de acreedores del concurso de D. Apolinario Fernandez del Castillo el dia 11 del corriente á la una de la tarde.

Lo que se hace saber á los indicados acreedores por medio del presente anuncio, á fin de que se sirvan concurrir á dicha junta; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1855.—Zalaburu.—Lastra.

En virtud de providencia del Sr. D. Alberto Santias, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, y á voluntad de sus dueños, se vende una casa titulada Parador del Reloj en la villa de Valdemoro, con entrada por el sitio llamado Portal de Belem, y fachadas á las calles del Pozo Chico y del Reloj, con 26 ó 31 pies de sitio, tasada en 62,000 reales.

Quien quisiere hacer postura acuda al referido juzgado y escribana, estando señalado para su remate el dia 6 de Febrero próximo á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, se cita por el presente á Ramon Perez, de oficio molendero de chocolate, á fin de que en el término de tercero dia, contado desde el de hoy, se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, situada en el piso bajo de la territorial de esta corte, para hacerle saber un despacho del juzgado de Cangas de Tineo.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital, y por ignorarse la habitacion de D. Francisco Barroeta y Aldamar, se le cita por el presente á fin de que en el término de tercero dia, contado desde el de hoy, se presente en la audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la territorial, para notificarle un despacho del juzgado de Santander.

No habiendo tenido efecto la subasta de los ladrones porteros, recochos y pards existentes en el taller de Pedro Esteban, titulado del Catalan, sito entre el camino de la vereda de Postas y el de Mandes, por providencia de este dia, dictada por el Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito de las afueras del Norte de esta capital, refrendada por el escribano del número de dicho distrito D. Carlos Gonzalez de Bernedo, se vuelven á sacar á nueva subasta los expresados ladillos, que estan tasados á 8 rs. el 100, y se ha señalado para su remate el dia 15 de Enero próximo en la audiencia de S. S., sita en Chamberi y su calle de Arango, desde las doce del dia hasta la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Diciembre de 1854.—Arrea.—Cárlos Gonzalez de Bernedo.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito de las afueras del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Calixto Rodriguez, peon caminero, que ha vivido en la calle de la Corredera, para que se presente en la audiencia de S. S., sita en Chamberi y su calle de Arango, por la escribana de D. Carlos Gonzalez de Bernedo, á prestar una declaracion en causa criminal que en dicho juzgado y citada escribana se sigue contra Pedro Yañez por hurto.

Madrid 30 de Diciembre de 1854.—Arrea.—Cárlos Gonzalez de Bernedo.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito de las afueras del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á D. Gregorio Zambalamburi, Camarero que fue de vigilancia de esta corte, para que en dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en Chamberi y su calle de Arango, por la escribana numeraria de D. Carlos Gonzalez de Bernedo, á prestar una declaracion en cau-

sa criminal que se sigue en dicho juzgado y citada escribana contra Vicente Vazquez por hurto de ropas. Madrid 30 de Diciembre de 1854.—Arrea.—Cárlos Gonzalez de Bernedo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital D. Miguel Joven de Salas, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y pregon con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Sebastian Lozano, corredor que ha sido de sustitutos para la quinta, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel del Saladero á dar su declaracion y descargos en causa que se le sigue por falsedad; prevenido que de no presentarse sin mas citarle ni emplazarle se continuará la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1855.—Zalaburu.

Ignorándose la habitacion que en esta corte ocupan D. José Garcia Doctor y su esposa Doña María Rico, y teniendo que hacerles saber el contenido de un exhorto procedente del juzgado de Segovia, se los cita por el presente, á fin de que en el término de tercero dia siguiente al en que tenga efecto su insercion, comparezcan en el juzgado de primera instancia de Lavapies que despacha el Sr. D. Julian de Zalaburu, y por la escribana de D. Juan Vivó, al efecto indicado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1855.—Zalaburu.

Por el presente segundo edicto y pregon, y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta capital, se llama, cita y emplaza á Don Esteban Tovar, D. Francisco Briones, D. Rafael de la Puente y D. Melchor Santullano, para que en el término de nueve dias comparezcan en este juzgado á contestar á los cargos que les resultan en causa criminal pendiente en este juzgado por la escribana de D. Manuel Ortiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1855.—Vicente Sebastian Garcia.

Habiendo sido aprendido por el Alcalde de la villa del Burgo, de este partido judicial, el dia 18 de Noviembre último, en las inmediaciones de dicha villa, Antonio de la Cruz, expósito, natural de Málaga, por sospechosos de ir conduciendo un potro en pelo, cuyas señas se expresan á continuacion; y al mismo tiempo por llevar cédula de vecindad bajo el nombre de otra persona, sobre la cual estoy instruyendo causa, y como se ignora el dueño del referido potro, se inserta en la Gaceta del Gobierno para que la persona que sea el dueño de dicho animal, se presente en este juzgado con los documentos necesarios á hacer sus reclamaciones dentro del término de 30 dias.

Ronda 29 de Diciembre de 1854.—Francisco Garcia. Señas del potro.

De tres años, pelo castaño, un lunar entre los hocllos, calzado de los dos pies, alzada como de seis cuartas, entero, hierro.

D. José Martinez, Alcalde segundo constitucional de esta ciudad de Guadalajara, y como tal Juez interino de primera instancia de la misma y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos en su igualdad de parientes de D. José Clavero y Sesé, y su esposa Doña Francisca de Lafuente, vecinos que fueron de esta capital, se crean con derechos á los bienes con sus rentas desde 30 de Abril de 1835, que por fallecimiento de la ultima fueron inventariados y entregados en depósito y administracion á D. Bruno de la Peña, de esta propia vecindad, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirlos por sí ó por medio de procurador de este juzgado con poder bastante; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 18 de Diciembre de 1854.—José Martinez.—Por mandado de S. S., Félix Garcia Cardiel.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, refrendada del escribano Don Felipe de la Puente, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á Francisca Rivas, que ha vivido calle de San Andres, núm. 10, posada secreta, para que dentro del cual se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, ó en la cárcel de mugeres, para responder á los cargos que contra ella respultan en causa formada por hurto.

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita y llama por primer edicto y término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio, á D. Ezequiel de Labra, D. Julian Esteban y D. Enrique Gil, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en la audiencia de S. S., sita en Chamberi, calle de Arango, á prestar una declaracion en la causa que se instruye con motivo del robo hecho á dichos señores y otros viajeros, que salieron de esta capital en la diligencia de la empresa del Norte la noche del 27 de Noviembre último junto al Campo de Guardias.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Francisco de la Iglesia, vecino de Sasamon, reo contra quien estoy procediendo criminalmente en rebeldia por su ausencia y atribuirle robo y malos tratamientos á Doña Fermiña Zamorano, muger de Don Bartolomé Salvador, vecinos de Burgos, y el que tuvo lugar la noche del 18 de Octubre último en la casa de residencia en Sasamon para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este tribunal á responder á los cargos que de dicha causa resultan contra el mismo; prevenido que se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 31 de Diciembre de 1854.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado, Francisco Rodríguez.

D. José del Rio Gonzalez, Juez especial de Hacienda de esta ciudad de Málaga y su provincia por S. M. (Q. D. G.) etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ambrosio Yeares, segundo Comandante del reguero de Fuente de Piedra en 1851, y á D. Eugenio Tison, cabo de dicho reguero, para que en el término de 30 dias, que por primer, segundo y tercero se les señala, este ultimo con la calidad de perentorio, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á oír y contestar los cargos que les resultan en la causa que se sigue en este mi juzgado sobre aprehension de sal en el sitio llamado Fosatomos el dia 6 de Octubre de 1851, pues si lo hicieren serán oídos y su justicia guardada, y en su defecto se sustanciará la causa en su rebeldia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 28 de Diciembre de 1854.—José del Rio Gonzalez.—Por mandado de S. S. Froilan Cantero.

D. Nicolas Bosarte, Juez de primera instancia de este partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Antonio Villar, vecino de la poblacion de la Almedinilla, partido judicial de Priego, contra quien estoy procediendo criminalmente por culpado en el delito de hurto y daños causados en la dehesa del monte de Mures de este término, perteneciente á este canal de propios, para que dentro de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este juzgado; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y se continuará la causa en su ausencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá la Real á 25 de Diciembre de 1854.—Nicolas Bosarte.—Por mandado de dicho señor, José Garcia Ibañez.

D. José Jimenez Cisneros, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud etc.

Las justicias de este partido judicial y á las que no lo son les pido y ruego procedan á la captura de Don Sargapio Escolano, y Brotons, de estado soltero, natural de la villa de Monobar, en la provincia de Alicante, y guarda mayor que fué de á caballo de los montes de esta comarca, y si le consiguen dispondrán su conduccion á las cárceles de este juzgado, para desde ellas remitirlo al presidio de Zaragoza, á fin de que sufra la prision correccional correspondiente en sustitucion de la multa de 2037 rs. y 32 mrs., y el importe de los gastos del juicio, á cuyo pago ha sido condenado en la sentencia de vista pronunciada por S. E. la Sala segunda de la Audiencia del territorio en la causa formada contra el mismo sobre prevaricacion en dicho destino, haciéndole saber el motivo que le produce, pues así lo tengo mandado en auto de este dia en las diligencias para llevar á efecto dicha sentencia.

Dado en Calatayud á 29 de Diciembre de 1854.—José Jimenez Cisneros.—De su orden, Martin Lago.

D. Juan Gerónimo de Ceballos, Alcalde primero constitucional de esta ciudad, encargado interinamente del juzgado de primera instancia de la misma y su partido, que de ser así el referendatario da fe.

Hago saber que en dicho juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Angela Fernandez, alias la Calvilla, de esta vecindad, y otros siete individuos, por haber sido hallados jugando á los albones en la casa de la referida Angela, ausente su marido Jesus Gomez, habiéndose conformado los indicados jugadores con la pena pretendida por el Promotor fiscal, y no la susodicha, que practicó su defensa, en cuyo estado recayó auto definitivo en el dia 15 del corriente mes, sin haber podido notificarse con emplazamiento, ignorándose su paradero, por lo cual, de conformidad con dicho ministerio público, he provido auto con acuerdo de Asesor mandando que se cite á la expresada Angela Fernandez por edictos para que comparezca en la escribana del referendatario al objeto explicado, señalándole el término de 20 dias desde que este edicto se anuncie en la Gaceta de Madrid; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almagro á 30 de Diciembre de 1854.—Juan Gerónimo de Ceballos.—De su orden, Leandro Perez.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO EN PIES, BAROMETRO EN MILIMETROS, THERMOMETRO, REAUMUR, CENTIGRAO, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO ATMOSFERICO. Includes data for temperature, barometric pressure, and wind direction.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 7 DE ENERO DE 1855.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun un despacho telegrafico del Almirante Hamelin, fechado en Crimea el 22 de Diciembre, ademas de los 4700 hombres que llegaron del 13 al 18, se han recibido en Kamiesch 2170 hombres mas. Los rusos intentan todas las noches salidas que son rechazadas.

No son estos solo los refuerzos que han llegado á los aliados, pues cartas de Kamiesch anuncian haber desembarcado en Eupatoria 18 batallones turcos. Se dice que luego que esten completos los 30,000 hombres de tropas otomanas, volverán á emprender los aliados sus grandes operaciones. Esta noticia confirma lo que han dicho últimamente los periódicos y correspondencia de Constantinopla. Tambien se dice que los sitiadores habian vuelto á abrir el fuego en parte contra Sebastopol, aun cuando no se da la fecha en que esto ha tenido lugar. A consecuencia de la gran extension de las líneas de sitio de los aliados, se habian dificultado mucho los transportes de viveres entre Sebastopol y el cuerpo de ejército ruso apostado en Balaklava.

Segun dice el *Morning Advertiser* del 2 de Enero, el Gobierno inglés no quiere enviar refuerzos de caballería á Crimea antes de mediados de Febrero, y hasta se duda su envío en esta fecha. La caballería sin embargo no es de absoluta necesidad ahora, pudiendo prestar muy pocos servicios, aun en el caso en que se diese una batalla, por el pésimo estado en que se halla el terreno á consecuencia de las lluvias.

Dice el *Daily News*, con referencia á despachos de Viena, que el Príncipe Gortschakoff ha estrechado con insistencia al Conde de Buol para que admita en las conferencias de Viena á un representante de la Confederación germánica.

Los diarios alemanes habian asegurado que el Príncipe Gortschakoff habia sido admitido en las conferencias que han celebrado los Representantes de las tres Potencias aliadas. Esta noticia no es exacta segun escriben de Viena el 29 de Diciembre á la *Gaceta de Breslau*.

Segun escriben de Berlin el 4.º de Enero, se ha negado la Prusia á la exigencia de la Rusia sobre que las Potencias occidentales reconociesen la integridad del territorio ruso como condicion de ulteriores negociaciones.

Los Jefes de todos los regimientos de artillería han recibido orden de proceder lo mas pronto posible á la organizacion de las baterías de campaña de cada regimiento, con lo que la artillería prusiana se aumentará con ocho baterías.

El Rey de Sajonia ha cerrado en persona la sesion de la Dieta extraordinaria. Hé aqui el discurso que ha pronunciado:

Señores de los Estados: Hoy concluye una sesion importante, aunque corta. Con vuestra solicitud, con vuestra perseverante actividad, con vuestra aplicacion á los asuntos del pais, así como con vuestro constante celo probado en las dos diputaciones extraordinarias, habeis dado felice cima á importantes trabajos legislativos en el corto espacio que os prescribia la ley constitucional, y adoptado decisiones conformes á la Constitucion sobre los diferentes proyectos de ley que se os han sometido. He dado mi consentimiento á la mayor parte de cambios que habeis introducido. En cuanto á los que han llegado á mi conocimiento en estos últimos dias, debo reservarme un maduro examen de ellos.

Abrijo sin embargo la confianza de que las mejoras tan vivamente deseadas por el pais en los asuntos administrativos y judiciales se realizarán bien pronto si el Cielo nos concede la paz exterior.

He visto con particular satisfaccion cómo os habeis apresurado unánimemente á acceder á mis deseos en lo concerniente á la fijacion de la lista civil. En ello encuentro una nueva prueba de esa lealtad á mi persona y á mi casa, que en tantas ocasiones me habeis manifestado.

Depositad pues en paz vuestros poderes en manos de la Dieta ordinaria que va á abrirse.

La conciencia de haber cumplido vuestro deber acompañará á los que dejan la Asamblea de los Estados para volver á sus hogares, y con la gracia de Dios, el espíritu de mi difunto hermano velará sobre todos nosotros para bien de nuestra patria.

La *Telegrafia particular* trasmite el despacho siguiente:

Viena, martes 2 de Enero.

El Príncipe Gortschakoff, despues de haber recibido las últimas declaraciones de las Potencias aliadas, ha expedido un correo á San Petersburgo.

El mal tiempo que ha reinado ha producido retardos en las comunicaciones telegráficas.

Se lee en el *Diario de Constantinopla* del 24 de Diciembre:

El Almirante Dundas, cuyo mando en el mar Negro va á espirar, ha llegado el jueves último á Constantinopla, desde donde saldrá dentro de poco para Inglaterra.

Le reemplazará en este mando sir Edmundo Lyons. Lord Cardigan, General de caballería en el ejército inglés de Oriente, ha llegado el domingo último á Constantinopla en el *Caradoc*, que ha vuelto á salir para Inglaterra.

S. A. R. el Duque de Cambridge, cuya salud se ha mejorado, ha dejado el lunes último el hotel de Inglaterra para ir á habitar el palacio de la embajada británica en Pera.

El viernes último S. M. I. el Sultan, acompañado de su comitiva ordinaria, ha ido al palacio de la embajada á visitar á S. S. AA. S. M. I. ha sido recibido á la entrada de palacio por lord Stratford de Redcliffe y todo el personal de la legacion, de grande uniforme, y por el Duque de Cambridge, quien le esperaba en el alto de la gran escalera.

Luego que el Sultan entró en el salon, ha conversado en los términos mas afables con S. A. R., con lord Stratford de Redcliffe y con Mr. Estéban Pisani, primer intérprete de la legacion, quienes asistieron á la visita; y como el noble Embajador permaneciese de pie, S. M. le exigió graciosamente que se sentase. Al salir de la entrevista, que duró 20 minutos, y en la cual el Sultan ha manifestado al Duque de Cambridge todos sus sentimientos de amistad y de simpatía á la Reina Victoria y al pueblo inglés, y toda su satisfaccion por el alivio que ha experimentado la salud del Príncipe, se acercó S. M. á lady Stratford de Redcliffe, que estaba con sus hijas en el salon del baile, y le dirigió la palabra con la mas amable benevolencia.

S. M. el Sultan fue acompañado por S. A. R. hasta la mitad de la escalera, donde hizo las mayores instancias para que el Príncipe volviese á sus habitaciones, y por lord Stratford de Redcliffe y todo el personal de la embajada hasta la entrada del gran vestibulo. Mr. Estéban Pisani ha acompañado á S. M. hasta la puerta de palacio, frente á la cual montó á caballo para ir á su palacio de Tehéragan.

Las últimas tropas que formaban parte de la octava

division del ejército frances han pasado estos dias por el Bósforo con direccion á Crimea.

Cartas de Kamiesh (Crimea), fecha 20 de Diciembre, anuncian haber desembarcado en Eupatoria 48 batallones del ejército otomano del Danubio.

El navio de vela frances *San Luis* ha llegado el martes último de Tolon con tropas.

El vapor frances *Sully* ha llegado el martes del Pireo con soldados franceses y municiones.

La corbeta de carga francesa *Caravane* ha llegado el martes último de Tolon con víveres y municiones.

El vapor frances *Amsterdam* ha llegado el jueves último de Marsella con tropas.

El navio de vela frances *Trieste* ha llegado ayer de Tolon con tropas y obuses de campaña para la Crimea.

La fragata transporte francesa *Sirena* se ha hecho el martes último á la vela para ir á tomar tropas y municiones en Tolon.

La fragata de vela *Andrómaca* ha salido estos últimos dias con tropas para la Crimea.

Escriben de Viena el 29 de Diciembre á la *Gaceta de Breslau*:

La noticia que ha corrido de haber tenido el Príncipe Gortschakoff parte en las conferencias de los Representantes de las tres Potencias aliadas ha procedido de una mala inteligencia ocasionada por la cortesia del diplomático ruso. Verdad es que el Príncipe Gortschakoff tuvo ayer una conferencia con el Conde Buol, inmediatamente despues de otra que el Ministro de Negocios extranjeros de Austria habia tenido con el Baron de Bourqueney en el hotel de Lord Westmoreland. Pero no se dice que el Príncipe Gortschakoff haya asistido á esta última conferencia, procediendo la mala inteligencia de algunos pasos políticos que el Príncipe Gortschakoff ha dado con lord Westmoreland con motivo de la convalecencia de este.

El Príncipe Gortschakoff habia enviado muchas veces á preguntar por la salud de lord Westmoreland mientras estuvo malo, y luego que se ha restablecido ha enviado á aquel su targeta.

Se lee en una carta de Balaclava escrita por un inglés:

Las únicas personas que estan aqui alegres son los franceses; van como de costumbre y no parecen tan mal como nosotros.

No se puede menos de reir al ver pasar sus vivanderos corriendo á caballo por la poblacion. Llevan un traje á la Bloomer, van con batas y espuelas, montan á horcajadas sus caballos, llevando todo el forraje que pueden, sin importárseles un ardite de la lluvia ni del lodo.

El Consejo federal de Suiza acaba de distribuir entre sus miembros los diferentes departamentos ministeriales.

Mr. Furrer ha recibido la Presidencia y los Negocios extranjeros.

Mr. Druet, Hacienda.

Mr. Naef, las Postas y los trabajos públicos.

Mr. Frey Heroseé, la Guerra.

Mr. Muriager, el Comercio y los peages.

Mr. Fraureins, el Interior.

## INTERIOR.

Coruña 29 de Diciembre de 1854.—El ilustre colegio de abogados de aquella capital celebró el dia 6 su junta general para la eleccion de cargos, resultando nombrados: Decano, Sr. D. Julian de Lamas Andrade, Diputados D. Emilio Fernandez Gid, D. Ramon Gayoso, D. Benito Plá y Cancela, D. Laureano Lago, D. Benito Maria Alonso y D. Benigno Rebellon; Secretario Don Paulino Santo y Sanchez, y Tesorero D. Francisco Alvarez Muñoz.

Al mismo tiempo se propuso y aprobó el crear la intervencion en la recaudacion del pago de costas, á fin de evitar los agravios que se cree existen contra la oficina recaudadora, y de que el tribunal va á conocer, dando á la intervencion el apoyo que parece desear.

Hé aqui la declaracion oficial de la desaparicion del cólera en Bilbao:

Gobierno de Vizcaya.—Gracias á la Providencia divina, el cólera ha desaparecido de la invicta villa de Bilbao. Esta manifestacion, que con el mayor placer me apresuro á publicar, ha sido acordada por los dignos individuos de la Junta provincial de sanidad en la reunion celebrada en este dia bajo mi presidencia, mediante á que van pasadas cuarenta y ocho horas sin que haya ocurrido en esta villa ningun caso de aquella enfermedad.

Desde su aparicion, he tenido el dulce consuelo de ver que, merced á una distinguida proteccion del Omnipotente, á las medidas sanitarias é higiénicas adoptadas de antemano, y al celo y solicitud de las Autoridades, Juntas de sanidad y demas funcionarios encargados de velar por la salud pública, sus estragos en Vizcaya no han sido alarmantes en proporcion á los causados en otras provincias. He tratado de seguir sus pasos con solícita vigilancia esperando el feliz momento de publicar tan grata noticia; y no bien observé que habian transcurrido veinte y cuatro horas sin haber sido invadida persona alguna en Bilbao, ordené reunir en el dia de hoy la Junta provincial de sanidad, la cual, en vista de que habia pasado otro dia sin novedad, y de que en los anteriores era muy menguado su número, en términos que en el hospital no habia entrado alguna, he sido de parecer que se hiciese esta manifestacion.

En su consecuencia he determinado: 1.º Que se cante un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por su inefable misericordia en haber permitido que tan pronto nos veamos libres de aquel terrible azote.

2.º Que desde el dia de hoy se den patentes limpias á los buques que salgan de este puerto.

3.º Que mediante á que en los pocos pueblos en que aun reina el cólera son insignificantes y benignos los casos, no se publiquen en el *Boletín oficial* los partes sanitarios.

Lo que anuncio á los habitantes de esta provincia para su satisfaccion y demas efectos consiguientes, encargándoles sin embargo que no por esta declaracion dejen de observar las medidas higiénicas y sanitarias determinadas hasta ahora, á fin de evitar una nueva aparicion.

Bilbao 30 de Diciembre de 1854.—El Gobernador, Ramon de Salazar.

## VARIEDADES.

En un diario de agricultura del Canadá encontramos la siguiente interesante relacion de una visita hecha á las islas de donde se extrae el guano. De ella tomamos algunos trozos que nos han parecido mas notables.

De todos los abonos, dice, ofrecidos al agricultor hace 20 años, ninguno ha sido tan rápida y general-

mente adoptado como el guano. Sus asombrosas propiedades fertilizadoras, y la facilidad de su aplicacion, han hecho que le prefieran todos los cultivadores. Sin embargo, aun suponiendo que sean inagotables sus hechas, las largas distancias á que hay que ir á cargar, y el alto precio que es su consecuencia, han limitado mucho su uso.

La isla de Ichaboe, en la costa occidental de Africa, de donde se sacan grandes cantidades de guano, es tal vez el mas notable ejemplo de la trasformacion repentina de una roca árida y desolada en un lugar á donde aportan millares de buques á cargar, y adonde no pocos van á hacer fortuna. Pero no ha tardado en agotarse la isla Ichaboe, habiendo desaparecido los tesoros que los siglos allí habian amontonado: en el dia ha vuelto á su soledad enemida de los mares, despues de haber abandonado su polvo fertilizador á las tierras estenuadas, pero tan maravillosamente rejuvenecidas del viejo mundo.

Mas de la mitad del guano importado á Europa desde hace diez años ha sido extraido de un grupito de islas llamadas las *Chucas*, no lejos del puerto de Pisco en las costas del Perú. La mayor de estas islas, la Sangallan, ofrece poco guano; los depósitos mas abundantes se encuentran en las tres islas mas al Norte. Estas islas se distinguen en isla del Norte, del Centro y del Sur. La del Norte ha sido la mas frecuentada desde la introduccion del guano; en la del Centro ha habido algunos trabajadores; pero la del Sur, que se considera como la mas rica, está aun intacta.

Todo buque destinado á las islas Chucas debe abordar á Pisco, donde debe cumplir con todas las formalidades de aduana antes de dirigirse al sitio en que ha de cargar. Un par de horas bastan para atravesar algunas millas que separan las islas de Pisco, y bien pronto puede anclar el buque en medio de la numerosa flota que allí se encuentra reunida, debiendo esperar cada cual el turno para cargar. Percíbese el olor del guano á muchas millas de distancia, y no es demasiado desagradable cuando se halla mezclado con el aire puro del mar.

El primer cuidado del equipaje es desembarazarse de una parte de su lastre. En seguida se pone á flote el bote mayor, y se reemplaza con guano el lastre que se tiró al mar. Al momento se llena el buque del olor, cubriéndose todos sus aparejos de un polvo pardusco.

El borde de la isla se eleva desde el mar á una altura considerable, no presentando á la vista sino una masa de rocas negras y peladas. De la parte superior del precipicio se presentan anchos montones de guano á algunas yardas del mar. Vénese algunas crestas blancas sobresalir por entre la corteza oscura del guano, que ha llenado completamente todas las cavidades que existian ordinariamente en el terreno, y que no hubieran tardado en cubrir los picos mas elevados si la mano del hombre no hubiese venido á interrumpir aquella acumulacion.

No hay en la isla mas que un pequeño punto donde se puede cargar con seguridad; lo demas esta rodeado de rocas y sembrado de pequeños arrecifes; pero la irregular formacion de la isla ha facilitado el cargo de los buques, permitiendo á los equipajes efectuar en algunos dias lo que en otras circunstancias hubiese exigido un trabajo de muchas semanas. Cerca de la roca grande, es bastante profunda el agua para recibir buques mercantes de gran porte, y que rara vez es mas que una brisa suave, deja á los buques libres de sus dos mas temibles enemigos, el viento y las rocas.

Luego que el buque toma el suficiente guano para reemplazar su lastre, es llevado al pie de la roca donde se le amarra con cadenas y cables, echándose ademas dos anclas.

En la cima del precipicio, sobre la punta saliente, hay un arco triangular, abierto en su base, hecho de maderos enclavados en el guano sólido, y unidos entre sí con cadenas de hierro.

En la parte mas saliente hay una aberturita á que está fuertemente unido un ancho conducto de lienzo que baja á lo largo de la roca y comunica por el puente hasta el interior del buque. El cerco, que es bastante grande para contener muchos centenares de toneladas de guano, está lleno por trabajadores indios; se desata una cuerdecita que tiene cerrada la aberturita del conducto, y de este modo se va colocando la masa en el interior del buque hasta que completa su carga. Otras cuerdas que bajan en diferentes partes del conducto sirven para impedir que se desvie ó se ciegue el conducto.

A pesar de esta excelente precaucion, no está el equipaje al abrigo de muchos inconvenientes. El guano, al caer de tan gran altura, produce una inmensa nube de polvo que envuelve el buque y dificulta la respiracion de los hombres. Estos llevan para todo evento en la boca y en la nariz unos aparatos respiratorios hechos de estopa embreada; pero el polvo del guano neutraliza muchas veces los efectos de estos preservativos, y al momento que se abre el conducto, se oye en toda la linea un fuego granado de estornudos que muchas veces no se puede detener.

Al mismo tiempo, los indios, colocados en la parte superior de la roca, van echando guano segun va bajando. Los marineros apenas pueden permanecer 20 minutos en semejante atmosfera, reemplazándose en seguida mientras suben á respirar el aire libre.

Reemplazándose de este modo las escuadras, un buque de 7 á 8000 toneladas se carga completamente en dos ó tres dias. Los indios trabajan de noche y llevan de guano el cerco que se vacia al dia siguiente.

El guano de las islas Chucas pasa por el mejor de todos en sus cualidades fertilizadoras, lo que se atribuye á que no llueve jamas en las islas. Esta extrema aridez del clima impide á las partes salinas del guano disolverse y evaporarse, como sucede en la superficie de las masas que lavan las grandes lluvias. Las espesas nieblas que en ciertas estaciones reinan en la costa, en ciertas ocasiones trasforman la capa exterior en una pasta grasienta que se seca á los primeros rayos del sol, y forma una costra que impide á la niebla penetrar en el interior.

Esta costra está continuamente minada por los pájaros que aun frecuentan la isla; pero estas bandadas, dicen, no pueden compararse con las nubes de ellos que en otro tiempo cubrian aquellos pequeños continentes, cuando se les dejaba la tranquila posesion de ellos. Entre otros que acuden se encuentra el pájaro del guano, el mas lindo de forma, de un color admirablemente matizado y la cabeza adornada de dos claras de pendientes; los naturalistas le designan con el nombre *salsia variegata*. Estos palmitados forman debajo de las crestas del guano, verdaderas poblaciones regulares y diferentes centros que se comunican unos con otros por medio de galerías abiertas en todas direcciones.

Estas poblaciones subterráneas son tan numerosas que es casi imposible subir el pie en la superficie aun no frecuentada de la isla sin hundirse hasta la rodilla en alguno de estos asilos empiumados, aplastando los huecos ó inutilizando la progenie de aquellos interesantes colonos. Los restos de las cáscaras de los huevos y de los peces que suelen llevar los pájaros forman una considerable masa de depósito de guano.

Las aguas que rodean estas islas estan tan habitadas como sus partes superiores. Continuosamente estan pasando bancos de pececillos. Tambien suelen verse con frecuencia ballenas que ostentan desde lejos su enorme masa. Las numerosas cavidades que se abren por todas artes en las orillas de aquel las islas estan habitadas por verdaderas colonias de focas que persiguen incesantemente los bancos de peces que continuamente pasan y repasan, sin saber el peligro que les amenaza.

Estas islas, por lo demas, son completamente estériles. Ni una yerba ni aun musgo nace en ellas. Solo presentan una superficie oscura y árida, incapaz de proveer de alimento á ningun animal de los que se

alimentan de granos. Y sin embargo poseen un polvo con el cual se podria trasformar un desierto en un rico jardin, y prestar á otras tierras los medios de alimentar á millones de habitantes que ni aun saben que existen. Tambien carecen completamente de agua. Los indios que viven en ellas reciben sus provisiones de los buques que van á allí á cargar. Los comestibles se llevan de Pisco.

El Comandante reside en la isla del Norte, en una miserable barraca: cuatro maderos metidos en el guano y algunas esteras ó cañizos colocados entre estos maderos, con un techo chato de las mismas materias, forman la arquitectura mas alta de las islas Chucas. En cuanto á muebles, es cosa que allí no se conoce, y los vestidos estan reducidos á lo estrictamente necesario. Pero los altos salarios que reciben los trabajadores son para ellos una especie de compensacion de su poco agradable posicion. Se encuentran entre ellos algunos ingleses, muchos de ellos empleados en amarrazar los buques á lo largo de la roca.

El guano estaba aplicado á la agricultura en el Perú cuando se verificó la invasion de los españoles, y es de creer que los indios le hubiesen usado desde mucho antes. Se le emplea principalmente en el dia en aquellos parajes para el cultivo del maiz y de las patatas. Se consume una gran cantidad de él en las haciendas, á orillas de los rios que bajan de las montañas y que presentan en medio de un desierto arenal, verdaderos oasis ricos de verdura y de fertilidad.

En aquel pais se aplica el guano de un modo diferente al que se emplea en Europa. No se le echa jamas con la semilla: cuando la planta sobresale un poco se abre un surco largo y poco profundo alrededor de las raices y se coloca allí una pequeña cantidad de guano, prefiriéndose el blanco. Cúbranse entonces los surcos de agua por medio de diques y esclusas preparadas al efecto; y donde no existe este sistema, se emplean otros medios para llevar agua al terreno y saturarlo. Las patatas producidas por este sistema son tal vez las mas notables del mundo por su volumen y por su calidad. Asombra la rapidez de su vejetacion con la aplicacion del guano.

## ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el *Cuadro* que acaba de publicar la Direccion general de Aduanas y Aranceles, relativo al comercio exterior de España con sus posesiones ultramarinas y Potencias extranjeras en los años de 1851, 1852 y 1853, expendiéndose cada ejemplar, que comprende dicho trienio, al precio de 30 rs. vn.

Asimismo podrá adquirirse en la portería de la expresada Direccion el *Cuadro* de igual clase, referente á los años de 1849 y 1850, cuyo coste es de 20 rs. uno.

## INTENDENCIA GENERAL

DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Está señalado el dia 40 del corriente á las doce de mañana para la venta en subasta de las maderas y leñas que produzca la corta de los árboles existentes en la calle del Legamarejo, en el Real sitio de Aranjuez, cuya doble licitacion tendrá efecto en la seccion de contabilidad de esta Intendencia, y en la oficina-administracion de dicho sitio, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

## COMPANIA MINERA CANTABRA.

Esta compañía celebra junta general de accionistas el dia 15 del presente mes, á la una de su tarde, en la calle de Alcalá, núm. 54, cuarto principal.

Se ruega la precisa asistencia de los Sres. accionistas que tienen satisfecho el tercer plazo de sus acciones, y que para acreditarlo se sirvan traer consigo el extracto ó extractos de las mismas, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la expresada junta. 2

## SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

DE JURISCONSULTOS.

Distrito de Valencia.

Doña Manuela Tel, viuda de D. Vicente Lis y Lletó ha acudido ante la comision de este distrito solicitando se declare á su favor el derecho á disfrutar la pensión de 42 rs. vn. diarios que dice le corresponden por seis acciones ordinarias que tenia en la sociedad su difunto esposo.

Del expediente de ingreso de este y demas antecedentes de Secretaria, resulta que fue admitido en 28 de Febrero de 1845 por seis acciones ordinarias, y se le expidió la patente bajo el núm. 4402; que nació en la villa de Liria en 26 de Octubre de 1815, y últimamente, que falleció en dicha villa en 27 de Setiembre de 1854.

La comision en su vista ha acordado se abra el juicio contencioso, para que con arreglo á lo prevenido en el art. 32 de los estatutos, se deduzcan dentro de un mes y ante la misma las reclamaciones que convengan contra la declaracion que se solicita.

Valencia 23 de Diciembre de 1854.—El Vicesecretario, Gerónimo Amat.

## LA ANTIGUA.

Esta sociedad minera celebra junta general en el local de la misma, Carrera de San Gerónimo, número 40, cuarto principal, el dia 20 del presente mes de Enero á las dos en punto de la tarde.

Lo que se avisa á los Sres. socios para su conocimiento.

## ESPECTACULOS.

THEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

Nota. Mañana martes primera representacion de *Marco Visconti*, ópera nueva en tres actos.

THEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El campanero de San Pablo*, drama en cinco actos.—Baile.

THEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*Achaques de la vejez*, drama en tres actos.—*No mas muchachos*, comedia en un acto.

THEATRO DEL INSTITUTO. Hoy no hay funcion.

THEATRO DE LOPE DE VEGA. A las seis y media de la tarde.—*La alquería de Breña*, drama en cinco actos.—Baile.—*Tres madres para una hija*, vaudeville español en dos actos.

Nota. El jueves próximo se ejecutará á beneficio del primer actor y director D. José Calvo la comedia en tres actos y en verso, original de un conocido escritor, titulada *Costumbres políticas*.

THEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Catalina*, zarzuela en tres actos.—Baile.